



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY Nro.

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAZUKO (UNMA), EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



El congresista de la República que suscribe **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAZUKO (UNMA), EN EL DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA)

Se crea la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) con sede principal en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios, como persona jurídica de derecho público interno para el desarrollo en sector educativo universitario.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Mazuko (UNMA), está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

- 4.1.** La Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:



1. Facultad de Ingeniería y Tecnología

- a) Ingeniería de Minas, Metalurgia y Petróleo
- b) Ingeniería de Tallados Industriales
- c) Ingeniería Ambiental y Forestal
- d) Ingeniería Agroindustrial
- e) Ingeniería de Sistemas e Informática
- f) Ingeniería Civil
- g) Ingeniería Agropecuaria
- h) Ingeniería Textil
- i) Ingeniería de Telecomunicaciones

2. Facultad de Ciencias Sociales y de la Gestión Pública

- a) Ingeniería en Ciencias Políticas y Gestión Pública
- b) Derecho
- c) Administración y Negocios Internacionales
- d) Contabilidad y Finanzas

3. Facultad de Ciencias de la Salud

- a) Medicina Humana
- b) Enfermería
- c) Psicología
- d) Tecnología Médica

4. Facultad de Ciencias Ambientales y Ecoturismo

- a) Ecoturismo

- 4.2.** La Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

Artículo 5.- Implementación progresiva

La implementación de la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) se realizará de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 4 según la demanda y necesidad de la población.

La Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) cuenta con un plazo de dos (2) años, contados desde la vigencia de la presente Ley, para adecuar sus documentos de gestión y demás instrumentos internos a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

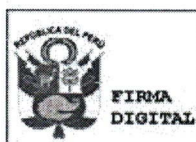
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

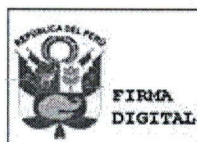
El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Municipalidad Provincial de Tambopata y sus municipios distritales con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de dos (2) años, contados desde la vigencia de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 09:32:30-0500



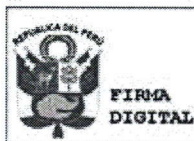
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 09:53:04-0500



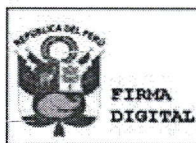
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 09:53:20-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 12:20:28-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 15:26:50-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 15:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 16:25:11-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11642/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Fundamentación jurídica

De acuerdo a la Constitución Política del Perú refiere que:

Artículo 2. *Toda persona tiene derecho:*

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

15. A trabajar libremente, con sujeción a ley.

La propuesta se apoya en el marco legal vigente, como la Ley General de Educación (Ley 28044) y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), que permiten la coordinación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos subnacionales para implementar nuevas instituciones educativas. Asimismo, se sustenta en planes nacionales como el Proyecto Educativo Nacional al 2036, que promueve la educación como eje de desarrollo inclusivo y sostenible.

Desde la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas sentencias (por ejemplo, 4232-2004-AA/TC, 00538-2019-PA/TC, 0014-2014-PI/TC, entre otras) que el derecho a la educación implica no solo el acceso, sino también la permanencia y titulación, y que el Congreso puede crear universidades por ley, siempre respetando la autonomía universitaria. El Estado, en consecuencia, tiene el deber de garantizar este derecho en condiciones de equidad, especialmente en zonas con acceso limitado como la provincia de Junín.

Además, la propuesta está en línea con tratados internacionales ratificados por el Perú, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26), que consagran el derecho a la educación superior sin discriminación.

1.2. Fundamentación fáctica

De la revisión del Período Parlamentario 2021-2026, según lo registrado en el Portal del Congreso de la República, se advierte que múltiples iniciativas legislativas han sido aprobadas y convertidas en leyes. Entre ellas destacan: la Ley 32175, que establece la creación de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, ubicada en el distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno; la Ley 32011, que da origen a la Universidad Nacional de Carabaya, en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, también en Puno; la Ley 32075, que dispone la creación de la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, en el Cusco; y la

Ley 32224, que instituye la Universidad Nacional Autónoma en el distrito de San Marcos.

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en su Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a la educación superior en el Perú (2024), advierte sobre la existencia de una fuerte desigualdad geográfica en la distribución de universidades públicas, situación que perjudica principalmente a las regiones de la sierra y la selva. Esta disparidad obstaculiza las oportunidades de desarrollo personal y profesional de numerosos jóvenes de zonas rurales y altoandinas, quienes enfrentan dificultades económicas, de distancia y de infraestructura para acceder a estudios superiores. Ante ello, el CEPLAN propone impulsar la descentralización de la educación universitaria pública como una medida fundamental para fomentar la equidad educativa y fortalecer la integración territorial del país.

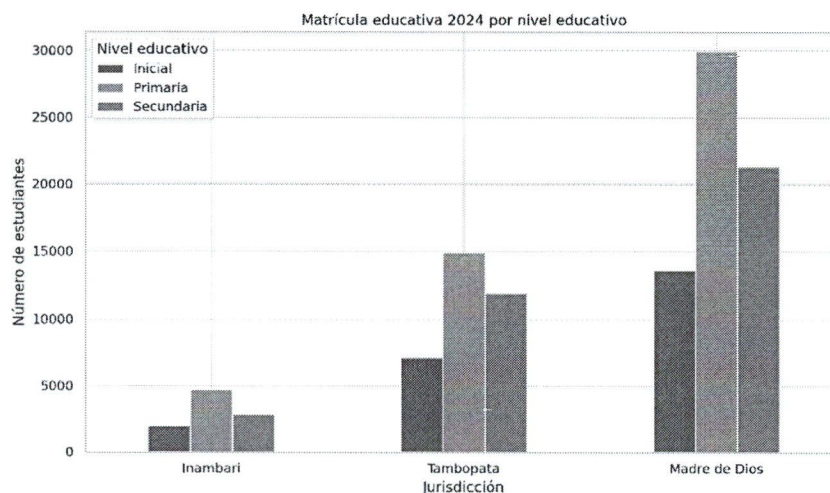
En ese sentido, la creación de la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA) constituye una medida necesaria y estratégica para garantizar el acceso equitativo a la educación superior pública en la región Madre de Dios, una de las más diversas, estratégicas y vulnerables del país. Aunque la región cuenta con una universidad pública (UNAMAD) y dos filiales universitarias (UNSAAC y UAC), la cobertura actual resulta insuficiente frente al crecimiento poblacional, las características territoriales dispersas y las nuevas demandas académicas del entorno amazónico y fronterizo.

Actualmente, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD) —licenciada por SUNEDU desde 2019— concentra aproximadamente el 75 % de la oferta educativa universitaria de la región, con doce carreras profesionales y una matrícula de alrededor de 3,900 estudiantes. Si bien cumple un rol central en la formación académica regional, su sede se encuentra en Puerto Maldonado, lo que genera barreras geográficas, económicas y logísticas para los estudiantes de zonas distantes como el distrito de Inambari, cuya población escolar en nivel secundario ha mostrado una tendencia creciente.

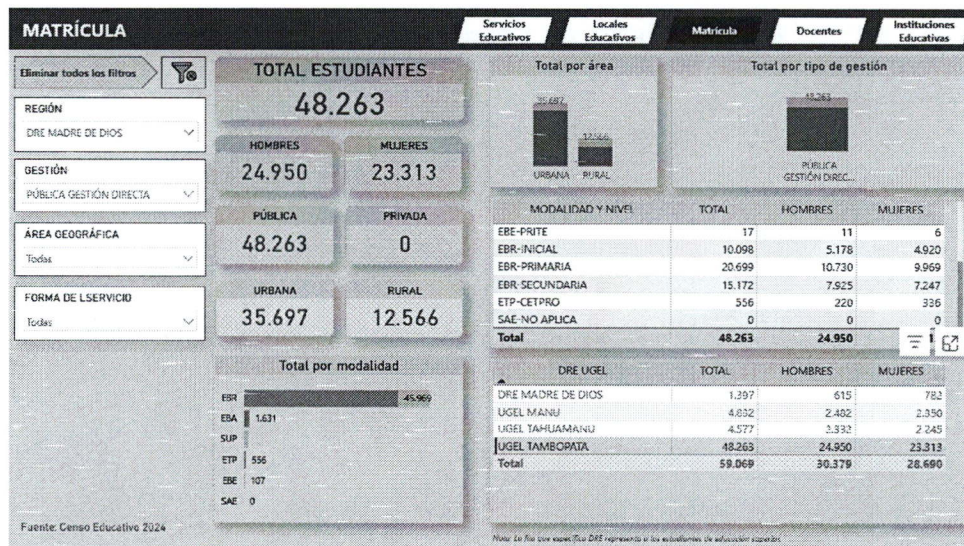
El distrito de **Inambari**, pese a tener una población mucho menor que la provincia o el departamento, registra **2,847 estudiantes matriculados en secundaria**, lo que revela una **alta proporción de jóvenes que pronto egresarán y requerirán oferta universitaria cercana**. La matrícula **total** en Tambopata y Madre de Dios es considerable, lo que refuerza la necesidad de **ampliar la infraestructura universitaria regional**.

La curva creciente de la matrícula en secundaria en Inambari y su lejanía de Puerto Maldonado sustentan la urgencia de descentralizar el acceso a la educación superior pública con una sede universitaria en Mazuko.

Matrícula educativa 2024 por nivel educativo



El gráfico estadístico muestra la distribución de la matrícula educativa en el año 2024, diferenciada por nivel educativo (Inicial, Primaria y Secundaria) en tres ámbitos geográficos: Inambari, provincia de Tambopata y región Madre de Dios.



DRE UGEL	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
DRE MADRE DE DIOS	1.397	615	782
UGEL MANU	4.832	2.482	2.350
UGEL TAHUAMANU	4.577	2.332	2.245
UGEL TAMBOPATA	48.263	24.950	23.313
Total	59.069	30.379	28.690

Adicionalmente, operan en Madre de Dios las filiales de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) y la Universidad Andina del Cusco (UAC), que ofrecen carreras como Ingeniería Forestal, Administración, Contabilidad y Derecho. No obstante, su oferta es limitada en términos de diversidad de programas y capacidad de cobertura. En conjunto, las tres instituciones suman cerca de 15 programas de pregrado y 4,878 estudiantes matriculados, lo que resulta claramente insuficiente para una región con creciente población juvenil, diversidad cultural e importantes desafíos en salud, tecnología, gestión pública, medio ambiente y sostenibilidad.

La situación es aún más crítica en zonas rurales y fronterizas como Mazuko (Inambari), donde el acceso a la universidad se ve afectado por condiciones socioeconómicas adversas, largos desplazamientos y falta de infraestructura educativa superior. La creación de la UNMA no solo descentralizaría la oferta universitaria, sino que permitiría implementar carreras estratégicas acordes con las potencialidades del territorio, como Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ecoturismo, Derecho, Psicología, Medicina Humana y otras orientadas a responder a las necesidades del entorno amazónico.

Además, la UNMA beneficiaría indirectamente a estudiantes de regiones vecinas como Cusco, Ucayali y Puno, con quienes Madre de Dios comparte vínculos geográficos, culturales y económicos. La posibilidad de estudiar en Mazuko abriría nuevas rutas académicas a jóvenes de zonas limítrofes que, en muchos casos, tampoco cuentan con una oferta accesible de educación superior. En síntesis, la UNMA complementaría y fortalecería el sistema universitario existente en Madre de Dios, democratizando el acceso a la educación superior, promoviendo el arraigo territorial, impulsando la investigación contextualizada y contribuyendo al desarrollo humano y sostenible de la Amazonía suroriental del Perú. Su creación se sustenta en el mandato constitucional de garantizar igualdad de oportunidades y en los lineamientos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Madre de Dios, que prioriza la formación de capital humano y la reducción de brechas educativas.

II. Efecto de la vigencia de la norma en nuestra legislación

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, por el contrario, reconoce el derecho constitucional de la educación, tal como refiere los artículos (Constitución Política del Perú, Art. 13,14,16,18, 1993):

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana¹"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la

¹ Constitución Política del Perú (1993)

educación física y el deporte. *Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)*²

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI"³

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"⁴

De aprobar la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, por el contrario, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Constitución, el Congreso tiene la facultad de dictar leyes, como la que propone la creación de la Universidad Nacional de Mazuko (UNMA). Esta iniciativa busca garantizar el derecho a la educación, reconocido en los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución y en diversas sentencias del Tribunal Constitucional, como un derecho fundamental indispensable para el desarrollo personal y colectivo. La propuesta responde a una necesidad urgente en la provincia de Junín, donde el acceso a la educación superior es limitado, y se alinea con las políticas públicas de descentralización educativa y equidad territorial.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no implica gasto directo al Estado, ya que la universidad se financiará con recursos propios, canon minero, donaciones, cooperación internacional y transferencias de los gobiernos locales, regional y nacional. Por ello, no contraviene el artículo 79 de la Constitución. Además, el Tribunal Constitucional ha precisado que una ley no infringe dicho artículo si no exige un gasto inmediato, permitiendo que el Ejecutivo evalúe su inclusión en futuros presupuestos (STC N.º 0018-2021-PI/TC, f.j. 179). La iniciativa también cuenta con el respaldo de autoridades locales.

Involucrados	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Estudiantes del departamento de Madre de Dios.	Acceso a educación superior universitaria de calidad sin necesidad de migrar.	Reducción de la migración juvenil y fortalecimiento del arraigo territorial.

² Ídem 8

³ Ídem 8

⁴ Ídem 8

Gobierno Nacional	Consolidación del sistema universitario nacional y cumplimiento de obligaciones constitucionales.	Impulso al desarrollo humano, científico y económico en regiones alejadas.
Gobierno Regional y Local	Fortalecimiento institucional con participación en la implementación y gestión educativa.	Dinamización de la economía local y mejor articulación intergubernamental.
Docentes y profesionales locales	Nuevas oportunidades laborales y académicas en la región.	Fomento de la investigación aplicada y desarrollo profesional continuo.
Comunidad en general	Mayor acceso a servicios educativos y actividades culturales y científicas.	Fortalecimiento de la identidad cultural y cohesión social.
Sector productivo regional	Disponibilidad de profesionales capacitados para atender demandas locales.	Transferencia tecnológica y mejora de la productividad sectorial.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su décimo segunda política de estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte que a la letra dice:

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.”⁵

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

⁵ Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>



Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO A SU INSERCIÓN SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS

Política de Estado: DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto al siguiente tema:

- SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.